

AUTO No. 03 del 15 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO"

"En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 262 de 2004 y las demás normas concordantes, se procede a librar Mandamiento de Pago, previo a la exposición de las siguientes":

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 624 de 1989¹, la Ley 1066 de 2006², así como en los artículos 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011³, las entidades públicas tienen la responsabilidad de recaudar las obligaciones a su favor. Para ello, dichas obligaciones deben contar con títulos que otorguen mérito ejecutivo. Al respecto, se destaca que la Ley 1066 de 2006 faculta a las entidades públicas para llevar a cabo el proceso de cobro coactivo por saldos de dinero que les sean favorables.

En este contexto, el numeral 5 del artículo 8° del Decreto 262 de 2004⁴ confiere a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la tarea de realizar acciones encaminadas al cobro efectivo de las sumas adeudadas al DANE por cualquier concepto. Esto incluye la ejecución de labores de cobro persuasivo y la realización de procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.

Mediante la Resolución No. 118 del 16 de agosto de 2019, el DANE, a través de la Dirección Territorial Centro, ordenó el reintegro del mayor valor pagado en el contrato No. 597 de 2018. Esta resolución establece claramente la obligación de la señora Diana Mercedes Mirke Montano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032387619, de reintegrar la suma de trescientos ochenta y un mil ciento setenta y seis pesos (\$381,176) por concepto de devolución de otros transportes del contrato, por la no prestación de los servicios correspondientes.

Dicha resolución, al estar en firme y debidamente ejecutoriada a partir del 23 de septiembre de 2019, por obrar dentro del expediente notificación por aviso con fecha de fijación del 2 de septiembre de 2019 y de desfijación del 6 de septiembre de 2019, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante el

¹ "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales".

² "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones".

³ "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

⁴ "por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y se dictan otras disposiciones"

procedimiento administrativo de cobro coactivo, según lo establecido en los documentos que respaldan el expediente.

En este sentido, pese a los gestiones adelantadas para lograr el pago efectivo de la suma adeudada más los intereses moratorios a que haya lugar, mediante las notificaciones remitidas a la deudora el 7 de octubre de 2019 del Auto No. 06 del 24 de septiembre de 2019, en el cual se ordenó iniciar el proceso de cobro coactivo en la fase persuasiva, y el 12 de febrero de 2021 del Auto No. 06 del 10 de febrero de 2021 que instruyó continuar con el proceso en la fase coactiva, no se ha logrado obtener el pago de la obligación hasta la fecha.

En virtud de lo expuesto y en conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, se considera procedente librar mandamiento de pago contra la señora Diana Mercedes Mirke Montano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032387619, con el objetivo de obtener el pago de la obligación establecida en la Resolución No. 118 de 2019. Esta resolución constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y presta mérito ejecutivo según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto resuelve, este despacho, en uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en contra de la señora DIANA MERCEDES MIRKE MONTANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032387619, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$381,176) correspondientes al capital adeudado, más los intereses causados desde la fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma, los cuales serán liquidados al momento del pago de la deuda, dando aplicación al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional o como la Ley lo disponga en el momento de su liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la deudora que el pago total de la deuda, incluyendo los intereses causados, deberá efectuarse en un plazo de quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

PARÁGRAFO: La información de la cuenta bancaria para realizar el pago total de la obligación se proporcionará el día del pago junto con la liquidación de los intereses causados hasta esa fecha y, una vez realizado el pago, se deberá enviar el soporte de consignación en un formato de resolución legible al correo electrónico notjudicialesdf@dane.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora DIANA MERCEDES MIRKE MONTANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1032387619, el presente mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Mandamiento de Pago se surtirá por correo conforme lo disponen los artículos 826 y 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Informar al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Proyectó: Diana Mejía – Profesional Especializado OAJ.

Revisó: Daisy Espitia - Coordinadora GIT Asuntos Judiciales.